

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 378 CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 13 DE ENERO DEL AÑO 2021 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública, de igual manera se informa que el Mtro. Iván Alberto García Irazaba, se encuentra ausente por motivos laborales debidamente justificados. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes la mayoría de quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los

presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por mayoría.-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 377 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 12 de enero del año 2021, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por mayoría.-----

4. Relativo al desahogo del numeral cuarto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, en lo que respecta a brindar información que compete a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, derivado de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00065221**, por el **C. Efrén Saldaña Cervantes**, en fecha 12 de enero de 2021, en la cual se resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

5. En relación al quinto punto del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **00044621**, que

realizó la **C. Josefa Flores**, en fecha 07 de enero de 2021, requerimiento que fue remitido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual sirvió para emitir respuesta, en el sentido de indicar que la información solicitada era de carácter reservado y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por mayoría de votos **confirmar** la clasificación de la solicitud de información que a la letra señala *“La videocámara para la vigilancia de la vía pública en materia de seguridad ciudadana del municipio de Guanajuato, ubicada originalmente en el callejón de Púquero 45, fue removida por personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana el 3 de noviembre de 2020 y colocada en el domicilio de callejón de Púquero 7. Al respecto, se consulta el motivo de esta reubicación. En caso de que se haya tratado de una solicitud particular, se solicitan las versiones públicas de todas las evidencias documentales involucradas en el hecho, como a) Solicitud, en caso de haberla, que originara la reubicación de la cámara. b) Dictamen técnico justificativo y resolución a la misma. c) Orden del Juzgado con la instrucción para ejecutar la reubicación. d) Acta de la reubicación. En caso de que no haya existido solicitud que la motivara, presentar entonces la versión pública del estudio técnico justificativo que concluyera la pertinencia de la reubicación. Orientar, además, sobre el trámite necesario (características de la petición, quién debe presentarlo y ante qué instancia), para que la cámara sea puesta en su lugar original”* (sic), ya que se manifestó que la misma es de **carácter reservado**, en virtud de lo señalado en el Oficio S.S.C./0011/2021, que a la letra dice en su tercer párrafo *“...le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior, ya que dicho Expediente se encuentra el resguardo y administración del Tribunal de Justicia Administrativa, por consiguiente, el juicio está en proceso y no ha causado ejecutoria...”* así como en su cuarto párrafo que señala: *“...Por último, hago de su conocimiento el número de Expediente: 1662/2ª Sala/2020, Turno(s) interno(s): 3495, Autoridad que conoce: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato ante el Licenciado Eliverio García Monzón, Magistrado Propietario de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa...”* (sic). Lo anterior, en razón de que podrá considerarse como reservada, aquella información que vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado y afecten los derechos del debido proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 61, 64 y 73 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Guanajuato; así como de los numerales Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

6. Relativo al desahogo del numeral sexto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, en lo que respecta a brindar información que compete a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, derivado de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00019121**, por el **C. Sebastián J**, en fecha 05 de enero de 2021, en la cual se resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

7. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Mtro. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Secretario Técnico